



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE172/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO “G161110 SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

G L O S A R I O

Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
2. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.



Instituto Nacional Electoral

3. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
4. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020.
5. El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
6. El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 aprobó modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, así como las metas e indicadores del Instituto.
7. El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
8. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.
10. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.



Instituto Nacional Electoral

- 11.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- 12.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- 13.** El 1 de abril de 2020, el Consejo mediante el Acuerdo INE/CG83/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
- 14.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- 15.** Estrategia para la reapertura de actividades. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- 16.** Modificación de la Estrategia para la reapertura de actividades. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una



estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

17. Lineamientos técnicos para la reapertura. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
18. Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas. El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la cancelación del proyecto específico denominado “G161110 Sistema de Control de Asistencia”; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE y 15 numeral 5, inciso c) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señala que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos



Instituto Nacional Electoral

Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
4. Asimismo, el artículo 47, de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.



Instituto Nacional Electoral

5. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo o su Presidente.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.
7. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
8. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como



Instituto Nacional Electoral

los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

9. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

10. Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), e), f), o), x), z), aa) y ff), del RIINE, disponen que la DEA, tiene entre otras la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como la administración del personal del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones; promover la modernización administrativa en el Instituto, integrar,



coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; así como las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 11.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 12.** De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 13.** Asimismo, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto (Manual General), tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y



Instituto Nacional Electoral

presupuesto, refiriendo el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la Comisión Temporal de Presupuesto, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
 - b) Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
 - c) La integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.
- 14.** En el Artículo 7 de dicho Manual, se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente; enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestal y Aprobación y calendarización.
- 15.** De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación,



Instituto Nacional Electoral

administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

16. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
17. Asimismo, conforme el artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos, la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
18. El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
19. De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los siguientes supuestos:
 - a) Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
 - b) Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.
 - c) **Cancelación del proyecto.**
 - d) Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
 - e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
 - f) Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.
 - g) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.



Instituto Nacional Electoral

- 20.** En el artículo 15, párrafo 6, párrafos primero y segundo de los Lineamientos, establece que las modificaciones que involucren cambios tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación del mismo.

De igual forma, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos específicos de la UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no haya iniciado sus actividades conforme a su calendario y atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de ésta el recurso para canalizarlo a prioridades institucionales.

- 21.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 22.** Por otra parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA a través de la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 23.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.



- 24.** De conformidad con el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto se cancela el proyecto G161110 “Sistema de Control de Asistencia” dentro de la Cartera Institucional de Proyectos 2020, toda vez que no se realizó la adquisición de los dispositivos biométricos para el registro de los accesos del personal (entradas y salidas), y por consecuencia, no se efectuó la instalación de los nodos de red para su funcionamiento, por ello es necesario cancelar el proyecto.
- 25.** La Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa de la DEA, mediante oficio No. INE/DEA/CTIA/218/2020, solicitó el 17 de noviembre de 2020, a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del proyecto específico denominado “G161110 Sistema de Control de Asistencia” cuyo objeto era fortalecer y actualizar el sistema de control de asistencia del personal operativo del INE, con la finalidad de optimizar el proceso, centralizando la información para el manejo de incidencias con el uso de nuevas tecnologías el cual cuenta con un presupuesto de \$10,122,288.00 (diez millones ciento veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN).

En este sentido, el proyecto en cuestión además de contemplar la adquisición de un Sistema de Control de Asistencia que permitiría administrar y gestionar las incidencias del personal operativo del Instituto también se complementaba con la adquisición aproximada de 425 dispositivos biométricos para el registro de los accesos del personal (entradas y salidas), los cuales podrían ampliarse o disminuirse de acuerdo con el número de inmuebles y de personal operativo que albergan cada uno de ellos y la instalación de nodos de red conforme a los estándares establecidos para la RedINE, en caso de no contar con disponibilidad de los mismos (cableado estructurado o red inalámbrica) para conectar los dispositivos biométricos.

No obstante, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios, el Instituto tomó la determinación de suspender actividades en



Instituto Nacional Electoral

los inmuebles para continuar con el trabajo desde los hogares de los empleados, lo cual representa que a la fecha:

- Las actividades de Juntas Locales y Distritales, así como de Oficinas Centrales se sigan realizando de forma remota, lo cual dificultó identificar la existencia, disponibilidad o necesidad de instalación de nodos de red para los dispositivos biométricos, al no existir personal que proporcione o verifique en las instalaciones de varios inmuebles lo antes mencionado, así como la identificación de las posiciones ideales donde se instalarían dichos equipos. Lo anterior a pesar de que se trató de obtener la información solicitando el apoyo a las Diferentes Unidades Responsables mediante la Circular INE/DEA/CTIA/001/2020, siempre en observancia y respeto de lo establecido en los acuerdos de la Junta General Ejecutiva respecto de las medidas adoptadas por la pandemia. De igual forma se trató de obtener información de los planos de ubicación de nodos de red existentes de las diferentes Juntas Ejecutivas, sin embargo, esto no fue posible, ya que solo se cuenta con la información de 150 de ellas que se obtuvo de los contratos referentes a la instalación de cableado estructurado en el periodo del 2014 al 2020.
- De la consulta ya referida y que fue realizada a las Unidades Responsables mediante la Circular INE/DEA/CTIA/001/2020 solo el 69% de ellas estuvieron en condiciones de atender la solicitud planteada, en la cual se solicitó proporcionar información respecto de servicios de red (nodos) y de los equipos de control de asistencia actuales.
- Del análisis de la información obtenida en el levantamiento no se puede determinar la cantidad exacta de dispositivos biométricos y nodos de red requeridos, suficientes y justificados por cada inmueble del Instituto.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que, no se realizó erogación de los recursos solicitados toda vez que no se concretaron las actividades del proyecto, por lo cual los recursos ya fueron puestos a disposición de la DEA mediante oficio INE/DEA/CTIA/193/2020.



Instituto Nacional Electoral

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto "G161110 Sistema de Control de Asistencia", se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

El 18 de noviembre de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DEA/CTIA/218/2020, **la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 151, en el que se determina como procedente la cancelación del proyecto específico "G161110 Sistema de Control de Asistencia"**.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la cancelación del proyecto "G161110 Sistema de Control de Asistencia"; mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2020, a fin de cancelar el proyecto referido, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de cancelación de proyecto, misma que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de noviembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**